

**ACTA/No. SETENTA Y SEIS, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Marina de Jesús Marengo de Torrento, Jorge Alfonso Quinteros Hernández, José Cristóbal Reyes Sánchez, Oscar Alberto López Jeréz y; doctores Ovidio Bonilla Flores y Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados David Omar Molina Zepeda, Alex David Marroquín Martínez, Leonardo Ramírez Murcia, Sergio Luis Rivera Márquez, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y; doctor Ramón Iván García. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. LLAMAMIENTO DE MAGISTADO SUPLENTE PARA CUBRIR LA CAMARA DE FAMILIA DE LA SECCION DE OCCIDENTE, CON SEDE EN SANTA ANA. II. RENUNCIA INTERPUESTA POR EL DOCTOR OVIDO RAMIREZ CUELLAR, A SU NOMBRAMIENTO COMO JUEZ PROPIETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO LABORAL DE SAN SALVADOR. III. ACUERDO DE DELEGACION A SECRETARIA GENERAL DE COMUNICACION DE INDULTOS Y CONMUTACIONES. IV. INFORME DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE INDULTO CONCEDIDO AL SEÑOR FRANKLIN OTONIEL

RAMOS LARA (ARTICULO 27 LEY ESPECIAL DE OCURSOS DE GRACIA).
V. RECUSACIONES: 14-R-2018, 2-R-2019, 3-R-2019, y 6-R-2019. VI.
RECURSO DE REVISION INTERPUESTO POR EL SEÑOR JOSUE OMAR
FERNANDEZ SOLORZANO. VII. PETICIONES DE FUNCIONARIOS
JUDICIALES. a) Escrito firmado por Juez Especializado de Sentencia de San
Miguel, licenciado Sandro Alexander Reyes Jiménez. b) Informes suscritos por
el Juez de Primera Instancia de San Juan Opico, La Libertad, licenciado David
Amael Morán Ascencio, sobre problemática ocurrida en el traslado de reos y c)
Solicitud de licenciada Ana Patricia Cruz de Chavarría quien solicita se autorice
retornar al Juzgado 8° de Instrucción de San Salvador. Se da inicio a la sesión
por parte de Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. Se
solicita incorporar el conocimiento de suplicatorio 173-S-2018 y la aprobación
de acuerdos de licencias concedidas a funcionarios judiciales en años pasados.
Se aprueba agenda con once votos. I) SUPPLICATORIO 173-S-2018. Se
informa que autoridades chilenas han solicitado información sobre antecedentes
de los ciudadanos salvadoreños y confirmación sobre su permanencia en
territorio chileno. **Se autoriza resolución de mérito: once votos.** II)
AUTORIZACIÓN DE ACUERDOS DE FUNCIONARIOS JUDICIALES. Se
informa por parte de Secretaria General que en el control de cierre de los Libros
de Acuerdos de funcionarios judiciales de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 que
dejó pendientes de realizar la persona encargada, quien se retiró en el mes de

diciembre del año pasado, se han detectado seis acuerdos que no se tramitaron, pues si bien existe el registro interno de haberse elaborado, los mismos no llegaron a la Sección de Acuerdos y por tanto, no se ha procedido a hacer el pago correspondiente y los descuentos de mérito para el caso. **Se acuerda individualmente, autorizar la emisión de los siguientes acuerdos que contienen la instrucción a las áreas financieras para proceder sobre el presupuesto del presente año: 995-A-2019, 996-A-2019, 997-A-2019, 998-A-2019, 1450-C-2019 y 1451-C-2019. Se aprueban con once votos el primero y doce votos, los restantes acuerdos.** III)

LLAMAMIENTO DE MAGISTRADO SUPLENTE PARA CUBRIR LA CÁMARA DE FAMILIA DE LA SECCIÓN DE OCCIDENTE, CON SEDE EN SANTA ANA. Se informa que a partir de la renuncia presentada por el Magistrado Propietario de dicha Cámara que será efectiva el día uno de octubre próximo, se encuentra pendiente el llamamiento a dicha Cámara de suplente que asuma funciones. Se refiere que existe suplente natural en la misma. Magistrada Marengo de Torrento refiere que también debe de valorarse el perfil desarrollado por suplentes de magistratura y por ello propone las altas capacidades de la licenciada Molina Nuila. En igual sentido lo hacen varios Magistrados. Por otra parte, Magistrados Bonilla, Velásquez y Ramírez Murcia proponen el mantener el acuerdo del Pleno de que

preferentemente se llame al suplente natural. Magistrado Reyes considera que deben de valorar el perfil de la persona a llamar y considera que sobre el acuerdo del Pleno debe de valorarse su desempeño para acreditar su llamado. Interviene Magistrada Velásquez expresando sus valoraciones sobre la suplencia natural y el sentido que tiene el serlo y tener la oportunidad de desempeñarse en la judicatura que ha sido nombrada para atender cuando así se requiera. Expresa no conocer personalmente a la funcionaria, pero sí sus capacidades. Para el Magistrado Presidente debe valorarse también el aspecto de interrelaciones personales para que la administración de justicia no se vea afectada. **Se realiza votación nominal entre licenciadas Vásquez y Molina Nuila. Diez votos a favor de Magistrada Molina Nuila. Se llama a votar por llamar a la licenciada Patricia Elizabeth Molina Nuila a cubrir hasta nueva disposición la Cámara de Familia de la Sección de Occidente, con sede en Santa Ana a partir del día uno de octubre de dos mil diecinueve: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: García, Marengo de Torrento, Reyes, Pineda, Quinteros, Marroquín, Dueñas, Sánchez de Muñoz, Rivera Márquez y López Jeréz. IV) ACUERDO DE DELEGACIÓN A SECRETARIA GENERAL. Se propone al Pleno la emisión de Acuerdo de delegación a Secretario General de la Corte Suprema de Justicia a fin de que realice la transcripción del decreto respectivo al juez para

dar cumplimiento a la gracia del indulto concedida por la Asamblea Legislativa, lo cual a la fecha, espera para estar colocado en agenda de Corte y para tomar acuerdo sobre ello. La delegación propuesta trataría de darle celeridad al cumplimiento de la gracia concedida. Magistrada Sánchez de Muñoz considera que no se trata de un tema de delegación sino de una autorización la que debe de manejarse y a partir de esta participación, se retira el punto para profundizar en el análisis a la luz de la vigente Ley de Procedimientos Administrativos.

V) RENUNCIA INTERPUESTA POR EL DOCTOR OVIDIO RAMIREZ CUELLAR, A SU NOMBRAMIENTO COMO JUEZ PROPIETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO LABORAL DE SAN SALVADOR. Se da lectura a escrito mediante el cual se solicita la aceptación de la renuncia, pidiendo además sea concedida a partir del día uno de noviembre del corriente año. Interviene Magistrada Dueñas consultando si en esta ocasión el Juez ha revisado si tiene el tiempo completo. Refiriéndose a que anteriormente se conoció de renuncia al cargo y posteriormente, el funcionario solicitó dejar sin efecto la petición. Se responde que se ha recibido nuevo escrito, y que no hay registros que nos permitan conocer si cumple o no, con su propio tiempo de jubilación. **Se llama a votar por aceptar la renuncia interpuesta al cargo en propiedad de Juez Tercero de lo Laboral de esta ciudad, presentada por doctor Ovidio Ramírez**

Cuéllar. La eficacia será a partir del día uno de noviembre de dos mil diecinueve: 12 votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, García, Marengo de Torrento, Reyes, Pineda, Quinteros, Marroquín, Dueñas, Rivera Márquez y López Jeréz. VI) RECUSACIONES. a) 14-R-2018. Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados Bonilla y López Jeréz. Se expone el proyecto de mérito con las consideraciones que en sesión anterior se había hecho de precisar artículos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y cita del principio del Juez Natural. Magistrado Quinteros expresa que el fundamento presentado permite aclarar que para los motivos de recusación deben expresarse criterios serios y motivos razonables, lo cual permitiría aclarar a los litigantes que la conformación posterior de situaciones no es fundamento para recusar posteriormente a los miembros del tribunal que conocerá de los casos. **Se llama a votar por declarar sin lugar la recusación planteada por licenciado Reyes Alberto Santos Barriere en su calidad de apoderado de Racing Sport team S.A. de C.V., en contra de los Magistrados Bonilla Flores y López Jeréz: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivera Marquez, Sánchez de Muñoz, Marroquín, Quinteros, Pineda, Reyes, Marengo de Torrento, García, Ramírez Murcia, Velásquez y Molina. b) 2-R-2019. Refiere a incidente de recusación

planteada contra Magistradas de la Cámara Segunda de lo Civil de la Primera Sección del Centro para apartarlas del conocimiento de la recusación en proceso de inquilinato. Se recusa también a los Magistrados Bonilla Flores y López Jeréz. Expuesta la resolución de mérito **se llama a votar por declarar sin lugar la recusación planteada por licenciado Adolfo Enrique Ramírez López contra los Magistrados de la Sala de lo Civil, doctor Ovidio Bonilla Flores y licenciado Oscar Alberto López Jerez: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz, Dueñas, Marroquín, Quinteros, Pineda, Reyes, Marengo de Torrento, García, Ramírez Murcia, Velásquez y Molina. c) 3-R-2019. Trata de recurso de casación 130-CAM-2017 interpuesto en el proceso ejecutivo mercantil promovido por Scotiabank contra el señor Manuel de Jesús Méndez Rivas, se recusa a los Magistrados Ovidio Bonilla Flores y Oscar Alberto López Jeréz. Se presenta resolución de mérito. **Se llama a votar por declarar no ha lugar la recusación planteada por el licenciado Manuel de Jesús Méndez Rivas, contra los Magistrados propietarios Bonilla Flores y López Jeréz por no cumplir con los requisitos exigidos por la ley para su admisibilidad y por fundamentar su petición en inconformidades con los criterios adoptados por el Tribunal al inadmitir el recurso de revocatoria interpuesto y no en razones que vulneran la imparcialidad**

que debe tener todo juzgador: doce votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Rivera, Sánchez de Muñoz, Dueñas, Marroquín, Quinteros, Pineda, Reyes, Marengo de Torrento, García, Ramírez Murcia, Velásquez y Molina. d) 6-R-2019. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Presidente por referirse la recusación a su persona. Preside para este punto, la Magistrada Marengo de Torrento. Se expone argumentación relativa a la utilización de la Ley de Procedimientos Administrativos por el peticionario cuando la norma aplicable a su caso es el Código Procesal Civil y Mercantil, que salva las observaciones que se hicieran en sesión del día veintisiete de junio del presente año. **Se acuerda dar la audiencia al Magistrado José Oscar Armando Pineda Navas, conforme al inciso 3º del Artículo 55 CPCM: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Marroquín, Quinteros, Marengo de Torrento, Reyes, García, Ramírez Murcia, Velásquez, Bonilla y Molina. Se retira la recusación 7-2019 por el quorum de la hora con once votos de los presentes. VII) Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados Pineda, López Jeréz y Molina. Dejan constancia del retiro para este punto los Magistrados Pineda y Ramírez Murcia. Se expone proyecto de mérito para atender el recurso de revisión a la sentencia condenatoria pronunciada por el Tribunal Tercero de Sentencia de San Salvador. Magistrados participan sobre la mezcla de peticiones hechas por el señor

Fernández Solórzano y sobre el análisis del marco constitucional y legal es que se decantan por la falta de competencia de este Pleno sobre la revisión de su caso. A consideración de algunos, no es propio la remisión sugerida al Tercero de Sentencia de esta ciudad. Para el Magistrado Marroquín el proyecto recoge la derivación normativa de la declaratoria de incompetencia, al remitirlo al Tercero de Sentencia de esta ciudad. **Se llama a votar por declarar que no siendo competente la Corte Suprema de Justicia para conocer del recurso de revisión incoado por el señor Josué Omar Fernández Solórzano y se ordena la remisión del escrito y anexos, al Tribunal Tercero de Sentencia de San Salvador: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: López Jeréz, Rivera Márquez, Dueñas, Marroquín, Quinteros, Marengo de Torrento, Reyes, García, Velásquez, Bonilla y Molina. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrados Pineda y Ramírez Murcia.** VIII) PETICIONES DE FUNCIONARIOS JUDICIALES. a) Escrito firmado por Juez Especializado de Sentencia de San Miguel, licenciado Sandro Alexander Reyes Jiménez. Se da lectura a nota. Se acuerda dirigir comunicación a Ministro de Justicia sobre acuerdos tomados ante Mesa Judicial para facilitar el traslado a diligencias judiciales y retomar la necesidad de resolver la situación jurídica de los imputados dentro del plazo de instrucción contemplado en la ley. b)

Se vincula el conocimiento de nota de marzo de este año del Juez de San Juan Opico sobre frustración de audiencias y la falta de colaboración de la Policía Nacional Civil del municipio. A partir de lo anterior, se propone retomar ambas situaciones reportadas para hacerlo de conocimiento del Ministro de Justicia. En otro aspecto y habiéndose evidenciado que hay audiencias frustradas por situaciones internas a este Órgano, **se ordena la realización de Auditoría Interna en la sede judicial del Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico y en la oficina a cargo de las videoconferencias sobre mecanismos de asignación, para buscar solventar las causas internas que afectan la correcta administración de justicia.** c) Solicitud de licenciada Ana Patricia Cruz de Chavarría quien solicita se autorice retornar al Juzgado Octavo de Instrucción de San Salvador. Se da lectura a escrito. Se relaciona que este escrito es del mes de enero del año en curso y que con fecha diecisiete de enero fue enviado a Comisión de Jueces para evaluación de la petición y posterior facilitación a presentar al Pleno. Magistrada Dueñas señala que la Comisión indicó verbalmente, que este caso pasara al Pleno para decisión. Discuten magistrados la necesidad de estudiar el contenido de todo el acuerdo 11-P-2016 por las consecuencias legales que este mismo tiene. **Se instruye (fuera de micrófono) el remitir nuevamente esta petición con la**

aclaración que deberá presentarse el análisis de los efectos ante la petición hecha y propuesta al respecto. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cincuenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.